



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza adquisición de celular

---

VISTO:

La nota NO-2026-00306669-UNC-SPI#FO por la cual se solicita autorizar la compra y pago de un (1) equipo de telefonía celular destinado al Servicio de Fisura Labio-Alvéolo Palatina (FLAP) y al Servicio de Atención Integral Interdisciplinario para Pacientes con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo requerido resulta necesario para facilitar el desarrollo de las actividades vinculadas a dichos servicios;

Que, habiéndose evaluado los modelos disponibles, se seleccionó como opción más adecuada el equipo Samsung Galaxy A56 256GB Awesome Light Gray;

Que el referido equipo fue adquirido a través de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que corresponde autorizar el pago del equipo mencionado, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.079.999,12, según facturación emitida;

Que asimismo corresponde autorizar el pago del abono mensual que genere la línea vinculada al equipo referido, mientras el mismo permanezca afectado a los servicios antes mencionados.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la compra de un (1) equipo de telefonía celular Samsung Galaxy A56 256GB Awesome Light Gray, adquirido a través de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, actualmente afectado al Servicio de Fisura Labio-Alvéolo Palatina (FLAP) y al Servicio de Atención Integral

Interdisciplinario para Pacientes con Discapacidad, sin perjuicio de su eventual utilización en otras áreas o servicios, conforme necesidades institucionales.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago del referido equipo por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$1.079.999,12), según facturación emitida.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago del abono mensual que genere la línea vinculada al equipo referido en el artículo precedente, mientras el mismo permanezca afectado a los servicios indicados y conforme facturación emitida.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Área Económico Financiera proceda a efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la fuente de financiamiento que oportunamente se determine, y registre el alta patrimonial del bien.

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.